

EPÍLOGO

El estudio de esto que hemos llamado “el primer liberalismo mexicano” tiene dos aspectos muy importantes: por un lado, es indispensable para conocer a cabalidad la más trascendental corriente política y social de nuestro país desde la consumación de la Independencia, en 1821, y hasta el inicio de la Revolución, en 1910: el liberalismo. Pero, por otro lado, no basta ello, ni mucho menos, para entender el pensamiento de eso que se llamó el “partido del progreso”; si no, piénsese, por ejemplo, lo que representó en nuestra historia lo que Miguel Galindo y Galindo llamó la “gran década nacional”, aunque, insistimos, ésta no se entiende sin aquel.

Sería imposible para los protoliberales mexicanos del bienio 1833-1834 el tener una idea clara de lo que sería el México de 1873-1874, por mencionar sólo la reforma constitucional que llevó a la ley suprema los postulados del liberalismo mexicano maduro y consolidado de después de la derrota del Segundo Imperio en la heroica ciudad de Santiago de Querétaro el 15 de mayo de 1867. De igual manera, nosotros, en pleno siglo XXI, no entenderíamos el liberalismo mexicano en su plenitud sin estudiar lo que pensó e hizo esa generación protoliberal de los años de 1833-1834.

En el presente trabajo hemos querido aportar una visión desde la historia del derecho de ese primario “partido del progreso”... ojalá lo hayamos conseguido. Pero también nos quedamos con el propósito de continuar con el estudio de su evolución histórica, hasta llegar a la reforma constitucional de 1874 y su ley reglamentaria de 1874, cúspide del liberalismo mexicano decimonónico, como ya lo estamos haciendo.